ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000006

30 ENE 2026

## ANEXO AL CONVENIO

| | |
|---|---|
| **ASOCIADO 1** | MUNICIPIO DE BARBOSA<br>NIT. 890.980.445-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JUAN DAVID ROJAS AGUDELO<br>C.C. No. 70.142.186 |
| **ASOCIADO 2** | FUNDACIÓN MARINA ORTH<br>NIT. 900142115-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | HENRY EDUARDO GARCÍA GAVIRIA<br>C.C. No. 1.035.852.353 |
| **OBJETO** | Aunar esfuerzos para fortalecer la inteligencia emocional de la población educativa por medio del desarrollo de espacios formativos sobre habilidades socioemocionales que contribuyan a la construcción de ambientes de aprendizaje en el marco de la atención pedagógica integral. |
| **VALOR TOTAL CONVENIO** | TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS SIETE PESOS M.L. ($34.853.707) |
| **VALOR APORTE MUNICIPIO** | VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($20.912.224); |
| **VALOR APORTE ASOCIADO** | TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($13.941.483). |
| **PLAZO** | Diez (10) meses desde la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026. |

Entre los suscritos: **JUAN DAVID ROJAS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.142.186, en su condición de Alcalde municipal de Barbosa – Antioquia, y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 012 de 2024, en especial las conferidas por el Decreto 041 de 2024 modificado por el decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente convenio se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN MARINA ORTH,** identificada con Nit. 900142115-2, representada legalmente por el señor HENRY EDUARDO GARCÍA GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.852.353, quien para los efectos del presente convenio se denominará el ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos para fortalecer la inteligencia emocional de la población educativa por medio del desarrollo de espacios formativos sobre habilidades socioemocionales que contribuyan a la construcción de ambientes de aprendizaje en el marco de la atención pedagógica integral.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION**

Población de continuidad

- 280 estudiantes de 4°,5° y 6° que comenzaron proceso de acompañamiento en el

2025 – 4 horas de trabajo semanal por grupo.
- 1 Bootcamp que refuerza el trabajo con el diario emocional y 1 Bootcamp para el trabajo de una nueva habilidad socioemocional – cada Bootcamp tiene una duración de 2 horas.
- 1 Kit individual con 2 elementos para el trabajo de cada habilidad

Población nueva

- 90 estudiantes de grado 3°
- 16 horas de trabajo semanal por grupo.
- 1 Bootcamp que refuerza el trabajo con el diario emocional y 1 Bootcamp para el trabajo de una nueva habilidad socioemocional – cada Bootcamp tiene una duración de 2 horas.
- 1 Kit individual con 8 elementos para el trabajo de cada habilidad.

Docentes

- 11 docentes, acompañantes de los grados 3°, 4°, 5° y 6°
- 4 Bootcamps que fortalecen la inteligencia emocional y que trabajan en torno al manejo de las guías visuales en el aula de clase - Cada Bootcamp tiene una duración de 1 hora
- 4 horas de trabajo por grupo de docentes

Padres de familia

- 85 padres de familia de los estudiantes de 3°, 4°, 5° y 6°
- 4 talleres que brindan herramientas para el manejo de las emociones desde casa y en la familia - Cada taller tiene una duración de 1 hora.
- 4 horas de trabajo por grupo de padres de familia
- 1 Kit individual con 4 elementos para el trabajo de cada habilidad con los padres de familia
- Desarrollo y fortalecimiento de 4 habilidades socioemocionales

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el estudio previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

**CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. El valor del presente convenio es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS SIETE PESOS M.L. ($34.853.707)**, IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del convenio de asociación.

**QUINTA: APORTES:** Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del Municipio de BARBOSA, se hará un aporte equivalente al 70% en dinero por valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($20.912.224).

Por parte del Asociado FUNDACIÓN MARINA ORTH, hará un aporte del 30% en especie cuantificable en dinero equivalente a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($13.941.483), de conformidad con su propuesta.

**El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:**

El municipio realizará cuatro (4) desembolsos por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. ($5.228.056 ), cada uno equivalente al 25% del valor del contrato, mediante actas parciales de entrega, en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre y una vez se haya cumplido con las actividades y las especificaciones técnicas, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y demás documentos exigidos. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores empleados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El gasto que demanda el presente convenio se imputará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal:

| No. CDP | FECHA | VALOR | RUBRO | FONDO |
|---|---|---|---|---|
| 318 | 29-01-2026 | $34.853.707 | 2.3.2.02.02.009.09.022.2 | 022-2 |

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.** Diez (10) meses desde la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

**SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes a través de SECOP II, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de la garantía.

**PARÁGRAFO:** Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

**OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**COMPROMISOS DEL ASOCIADO.** El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.
b. El asociado deberá realizar de manera oportuna el cumplimiento del convenio de asociación.
c. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
d. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por la corporación.
e. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del convenio.
f. Informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
g. Permitir al supervisor designado por el municipio, vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los compromisos adquiridos por el asociado.
h. Presentar la cuenta de cobro y la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

## ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DE LOS BIENES O SERVICIOS

El Asociado deberá cumplir el convenio de asociación de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

### FICHA TECNICA

| I. E. Luis Eduardo Arias Reinel | I. E. R. Yarumito | Mesa de Docentes |
|---|---|---|
| 2 Bootcamps de Habilidades Socioemocionales (continuidad para los estudiantes de 4°,5° y 6°)<br><br>8 Bootcamps de Habilidades socioemocionales para los estudiantes de 3°<br><br>4 Talleres de formación en manejo de guías visuales para docentes.<br><br>4 Talleres de formación en herramientas para el manejo de las emociones en casa para padres de familia.<br><br>4 Bootcamps de TEACHLABS para Docentes<br><br>BENEFICIARIOS:<br>330 Estudiantes<br>9 Docentes<br>75 padres de familia | 2 Bootcamps de Habilidades Socioemocionales (continuidad para los estudiantes de 4°,5° y 6°)<br><br>8 Bootcamps de Habilidades socioemocionales para los estudiantes de 3°<br><br>4 Talleres de formación en manejo de guías visuales para docentes.<br><br>4 Talleres de formación en herramientas para el manejo de las emociones en casa para padres de familia.<br><br>BENEFICIARIOS:<br>54 Estudiantes<br>2 Docentes<br>10 padres de familia | 4 Bootcamps de TEACHLABS para Docentes<br><br>Actualización de los métodos de enseñanza mediante el desarrollo de cápsulas de conocimiento, que buscan mejorar las prácticas docentes y los procesos de aprendizaje de los estudiantes con enfoque STEM<br><br>Cápsulas de formación: Tecleando, Zona de Saber STEM, Nutrición Emocional y Escuela en Movimiento<br><br>*Estas formaciones se entregan como valor agregado al Convenio.<br><br>BENEFICIARIOS:<br>20 docentes del Mpio |

## COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

a. Realizar oportunamente el desembolso de los recursos comprometidos para la ejecución del convenio.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del convenio.
c. Verificar y presentar los informes de supervisión del cumplimiento por parte del asociado de las condiciones técnicas y compromisos del convenio.
d. Verificar la entrega de los aportes del asociado correspondientes al 30% del valor del presente convenio.

**NOVENA: PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**DÉCIMA: GARANTÍAS:** El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del convenio, el valor y la forma de pago.

**DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de**

convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE BARBOSA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

**DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES**. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE BARBOSA, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** Para el convenio se define como supervisor a la Secretaría Jurídica del municipio de Barbosa.

**DÉCIMA QUINTA: MULTAS:**

En la ejecución del presente convenio se acuerdan **multas**. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que el ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente convenio, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio y constituir a tiempo o prorrogar cuando así se requiera las Garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, hasta el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio.
b) Por alteración en las muestras de rastreo microbiológico que realice el interventor y/o supervisor en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control en la alimentación suministrada por parte del prestador del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos del programa, se impondrá multa al ASOCIADO hasta el equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del componente alimentación.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ASOCIADO, hasta el cinco por mil (5‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría y/o supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, hasta el cinco por mil (5‰) del valor total del convenio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor y/o supervisor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del MUNICIPIO DE BARBOSA, establecidas en el convenio.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del MUNICIPIO DE BARBOSA, hasta el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al ASOCIADO de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el convenio.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, hasta el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio. En este caso, el MUNICIPIO DE BARBOSA elaborará la liquidación de manera unilateral en los términos de ley.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el convenio, hasta el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las Multas y Cláusula Penal Pecuniaria, el MUNICIPIO DE BARBOSA dará aplicación al debido proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del MUNICIPIO DE BARBOSA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de BARBOSA, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

**DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**

**Interpretación Unilateral:**

Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del convenio surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, el MUNICIPIO DE BARBOSA interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**Modificación Unilateral.**

Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del convenio y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas contractuales o al contenido de los documentos que hacen parte integral del convenio, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, el MUNICIPIO DE BARBOSA mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas contractuales o de los documentos que hacen parte integral del convenio. Si las modificaciones alteran el valor del convenio entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar el MUNICIPIO DE BARBOSA, en un 20% o más del valor del aporte inicial, LA ENTIDAD podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En

este evento, el MUNICIPIO DE BARBOSA ordenará la liquidación del convenio, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

**Terminación Unilateral.**

Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que El MUNICIPIO DE BARBOSA podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del convenio, en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por disolución de la persona jurídica del LA ENTIDAD. 3. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de LA ENTIDAD, conforme a lo previsto en la ley. 4. Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA ENTIDAD que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 5. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del MUNICIPIO DE BARBOSA.

**DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE BARBOSA. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1**: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE BARBOSA efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

**PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL MUNICIPIO DE BARBOSA oportunamente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al MUNICIPIO DE BARBOSA, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

**VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad, b) Propuesta presentada por el Asociado, c) Certificado de existencia y representación legal, d) Estudios Previos, e) anexo técnico, f) propuesta del asociado, g) anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

**JUAN DAVID ROJAS AGUDELO**
Alcalde
Municipio de Barbosa

**HENRY EDUARDO GARCÍA GAVIRIA**
Representante Legal
Fundación Marina Orth

| Propósito | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Elaboró/ Proyectó: | Sebastián Múnera<br>Abogado Contratista | | 30-01-2026 |
| Revisó: | María Adelaida Sierra<br>Asesora Contratista | | 30-01-2026 |
| Aprobó: | Nestor Raúl Arango Ospina<br>Secretario Jurídico (e) | | 30-01-2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

**Nota:** Para todos los efectos legales el presente documento se entenderá firmado a través de la plataforma SECOP II.